



Bogotá D.C., 25 de marzo del 2020

Doctor

Carlos Felipe Córdoba Larrarte

Contralor General de la República

Ciudad

Respetado Doctor, reciba un cordial saludo de la Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación S.C.A.R.E.

Reconociendo la labor y las directrices tomadas por el Gobierno Nacional ante la emergencia sanitaria del COVID 19, hacemos un llamado urgente a su Despacho como autoridad que ejerce control sobre la gestión e inversión pública de los recursos de la salud, para que sea atendida la problemática que actualmente enfrenta el Talento Humano en Salud, con el fin tomar medidas inmediatas para prevenir la continuidad de la propagación del virus COVID-19 y garantizar la protección del talento humano en salud y los pacientes.

La situación que actualmente está viviendo el Talento Humano en Salud en el país con la coyuntura del virus COVID-19, es alarmante pues no cuentan con las condiciones e implementos de barrera y aislamiento microbiológicos mínimos necesarios para protegerse en el ejercicio de su profesión, lo que aumenta más el riesgo de ser contagiados por el Covid-19 y contagiar a pacientes, colegas y sus familias, lo cual implica que son población vulnerable en estos momentos cuando el país más los necesita y cuenta con su compromiso y vocación inquebrantable.

Por lo anterior, solicitamos de manera respetuosa y urgente, se intervenga, vigile y se emitan órdenes con el fin de asegurar la destinación de rubros suficientes para que las Entidades Administradoras de planes de beneficios, Entidades Promotoras de Servicios de Salud, Entidades de Medicina Prepagada, e Instituciones prestadoras de servicios de salud realicen efectivamente la entrega de los elementos de protección a todo el talento humano en salud, en todos los niveles de atención de acuerdo a lo indicado en los *“Requerimientos para uso de equipos de protección personal (EPP) para el nuevo coronavirus (2019-nCoV) en establecimientos de salud”* emitidos por la Organización Mundial de la Salud y acatados por el Ministerio de Salud en el *“Manual de Bioseguridad para Prestadores de Servicios de Salud que brinden atención en salud ante la eventual introducción del nuevo coronavirus (nCoV-2019) a Colombia”*.

Así mismo, se solicita su intervención con el fin de que las entidades anteriormente mencionadas y las ARL, destinen recursos y funjan como proveedores de elementos de protección personal como los ya descritos y que se encuentran ordenados en el MANUAL DE BIOSEGURIDAD expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, el pasado 30 de enero de 2020, recordemos que son éstas últimas las encargadas de establecer y regular los planes de salud y seguridad en el trabajo de sus asegurados y por ello deben apoyar a las Instituciones Prestadoras de Salud del país con dichos elementos para evitar el desabastecimiento y el Riesgo.

Otra problemática que se está viviendo frente al talento humano en salud, es el pago inoportuno que empeora cada día más con la coyuntura del COVID-19, es por ello, que se considera necesario el ejercicio del control fiscal para que se apropien los recursos necesarios para que sean girados a las IPS con la destinación exclusiva del pago al talento humano en salud, o se pague directamente al talento humano en salud sin ningún intermediario.



Todas las medidas solicitadas anteriormente serán la base de la prevención y la mitigación de la propagación de virus COVID-19, pues manteniendo a los profesionales de la salud en buenas condiciones de ejercicio permitimos que dichos profesionales como agentes fundamentales del sector salud, realicen de manera segura y justa su trabajo, lo que impactara en la atención, calidad y seguridad de los pacientes en el sistema de seguridad social en salud.

Finalmente es preciso señalar que la entidad a su cargo debe realizar las gestiones pertinentes para garantizar el uso adecuado de los recursos que invierta el Gobierno Nacional para la atención de esta pandemia y para que se cumpla de manera estricta las medidas sanitarias, cuya infracción puede dar lugar a la tipificación del artículo 368 del Código Penal que sanciona la violación de medidas sanitarias. Por lo tanto solicitamos control estricto a través de las Contralorías Regionales para que además de ejercer la vigilancia se realicen las advertencias pertinentes, las investigaciones a que hubiere lugar o se ponga en conocimiento de las autoridades competentes el incumplimiento de las medidas sanitarias.

Recibiremos notificaciones en el correo electrónico asesoriagremial@scare.org.co

Cordialmente,

M Vasco R.

Mauricio Vasco Ramírez

Presidente Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación